OFORD.: N°29144

Antecedentes.: Presentaciones de fecha 5 de mayo, 6

de agosto y 3 de octubre de 2014

Materia.: Inversión en Exempted Limited

Partnership

SGD.: N°2014110125680

Santiago, 04 de Noviembre de 2014

De : Superintendencia de Valores y Seguros

A : Gerente General

Se han recibido las presentaciones del antecedente, en las cuales se describen las características de un Exempted Limited Partnership y consulta si dicha inversión podría ser aceptada como inversión representativa de reservas técnicas y patrimonio de riesgo, de acuerdo al N° 7 del artículo 21 del DFL N° 251 de 1931, Otras Inversiones.

Al respecto cumplo con informar lo siguiente:

- 1. En opinión de esta Superintendencia, la restricción a la facultad del Limited Partner de transferir su participación de la Sociedad, sin el consentimiento del General Partner, implica una restricción a la facultad de enajenar, que vulnera la prohibición del artículo 22 del DFL N° 251.
- 2. Si bien los activos subyacentes no serían relacionados, tanto los socios (Limited Partner) como el administrador (General Partner) del Exempted Limited Partnership son relacionados, según informa la compañía, de modo que puede estimarse que la participación de la compañía en el Exempted Limited Partnership sería una inversión en una entidad relacionada de acuerdo a la letra a) del artículo 100 de la Ley 18.045, lo cual vulnera lo dispuesto en el número 7 de la Norma de Carácter General Nº 152.
- 3.- En atención a lo anterior, el mencionado instrumento no podría ser considerado como inversión representativa de reservas técnicas y patrimonio de riesgo.

Saluda atentamente a Usted.